



OFICIO: 0224
CÓDIGO: DGMI -
FECHA: 16 MAR 2017

Ciudadano

ING. ALFREDO GONZALEZ

Presidente

Aceites y Solventes Venezolanos, S.A. (VASSA)

Me dirijo a usted, en la oportunidad de saludarle cordialmente y a su vez comunicarle que la Dirección General de Mercado Interno, de conformidad a lo establecido en los artículos 127 y 129 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; 1, 5, 7, 8, 60 de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Circular N° 001 de fecha 28 de junio del 2016 del Ministerio de Petróleo y a los fines de garantizar a la población venezolana y sectores productivos el suministro de lubricantes terminados de forma continua, segura, oportuna, equitativa y a precio justo, y como parte del proceso de optimización del mercado interno, procede a reiterar los siguientes lineamientos de obligatorio cumplimiento para la Distribución al Mayor de Lubricantes Terminados:

1. Los Distribuidores Mayoristas de las empresas productoras de lubricantes terminados de las marcas del Estado, deben comercializar todas las líneas de productos (Industrial, Marino, Automotor). Esto de acuerdo a las actividades socio - económicas desarrolladas en sus áreas de influencia.
2. Las empresas productoras de lubricantes terminados del Estado se abstendrán a vender lubricantes terminados a Distribuidores Mayoristas que no posean RACDA (Almacenamiento y Transporte).
3. Las empresas productoras de lubricantes terminados del estado se abstendrán de aperturar nuevos códigos o incluir nuevos clientes para la Distribución al Mayor, sin previo pronunciamiento de esta Dirección.
4. Las empresas productoras de lubricantes terminados se abstendrán de comercializar productos de manera directa a un expendedor, se debe respetar la cadena de comercialización establecida en la circular N° 001 del ciudadano Ministro de Petróleo.
5. A los fines de evitar la desviación de productos así como posibles concentraciones de mercado, no se permiten sucursales. De igual modo, no se permiten Distribuidores Mayoristas, con accionistas que participen en un Distribuidor con razón social distinta en un mismo estado.
6. Por último, resulta importante mencionar que esta Dirección en el ejercicio de sus competencias puede y realiza evaluaciones sin previo aviso, en las cuales tanto las Productoras, Distribuidores, Expendedores y cualquier otro actor de la cadena de comercialización están obligados a prestar la colaboración necesaria y acceso a sus instalaciones a los funcionarios de este Ministerio que desarrollaran dichas actividades.

“Independencia y Patria Socialista, Viviremos y Venceremos”



Sin más a que hacer referencia, me despido de usted, reiterándole mi elevada consideración y permanente disposición de servicio, abocado al impulso de la Revolución Bolivariana con nuevos hombres, nuevas actitudes y nuevos procedimientos.

Sin más a que hacer referencia, me despido de usted, esperando su mayor colaboración a la presente.



LIC. GUILLERMO GUSTAVO BLANCO ACOSTA
Director General (E) De Mercado Interno
Resolución 020 del 09 de febrero de 2015
Gaceta Oficial N° 40.599 del 10 de febrero de 2015

“La Comunicación es sinónimo de transparencia”

JMR/HASM
15/03/17